

Expediente: 9671
Documento: 206059

DECRETO DE ALCALDÍA

Alcalde.- D. B. Jesús Viejo Castro
Laguna de Duero a 23 de junio de 2010

RESULTANDO que en relación con el Procedimiento Ordinario 162/2007, se recibe en este Ayuntamiento Sentencia nº322/2009 de fecha 13/07/2009 dictada por el Juzgado Contencioso – Administrativo nº1 de Valladolid, la cual adquiere firmeza el 17 de septiembre de 2009.

RESULTANDO que el 13 de noviembre de 2009 se requiere a la Junta de Compensación del Sector 3 “Los Alamares” para que en el plazo de 10 días hábiles, remita a este Ayuntamiento información sobre los Acuerdos que en su caso por la Junta de Compensación se hayan adoptado, para dar cumplimiento al citado fallo judicial que resuelve el recurso interpuesto por D. Angel Vazquez Hernando contra Decreto de Alcaldía de 3 de septiembre de 2007 que desestima el recurso de reposición interpuesto por el actor contra Decreto de Alcaldía de 07 de junio de 2007 por el que se aprobaba definitivamente el Proyecto de Actuación con determinaciones completas de Reparcelación y Bases de urbanización del Sector 3 “Los Alamares”. No habiéndose recibido en este Ayuntamiento contestación de la Junta de Compensación al requerimiento efectuado.

RESULTANDO que el fallo de la sentencia estima el recurso contencioso – administrativo interpuesto por la representación de D. Ángel Vázquez Hernando, sobre el Proyecto de Actuación aprobado para el Sector 3 “Los Alamares”, resolviendo que se declara la nulidad de la resolución recurrida, en cuanto no reconoce, como superficie aportada por el actor, la de 4.108 metros cuadrados, debiendo otorgarse al recurrente los derechos correspondientes en base a dicha superficie, realizando dicha adjudicación en compensación con una finca sola o proindiviso o en metálico que resulte de la total liquidación, metálico para cuya cuantificación se tomará el precio de 170 euros / metro cuadrado de superficie otorgada, condenando a la demandada a ésta y pasar por dicha declaración y a efectuar la adjudicación oportuna.

CONSIDERANDO que el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa dice:

- “1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.
2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa...”

CONSIDERANDO que el artículo 105.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa dice:

“Si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial a través del representante procesal de la Administración, dentro del plazo previsto en el apartado segundo del artículo anterior, a fin de que, con audiencia de las partes y de quienes considere interesados, el Juez o Tribunal aprecie la concurrencia o no de dichas causas y adopte las medidas necesarias que



aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, fijando en su caso la indemnización que proceda por la parte en que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno”

Visto cuanto antecede y en ejercicio de las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- *Llevar a puro y debido efecto y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la Sentencia nº322/2009 dictada en el Procedimiento Ordinario nº162/2007 por el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº1 de Valladolid por la que se estima el recurso contencioso – administrativo interpuesto por la representación de D. Ángel Vázquez Hernando, entendiéndose como superficie aportada por el actor, la de 4.108 metros cuadrados, debiendo otorgarse al recurrente los derechos correspondientes en base a dicha superficie, realizando dicha adjudicación en compensación con una finca sola o proindiviso o en metálico que resulte de la total liquidación, metálico para cuya cuantificación se tomará el precio de 170 euros/metro cuadrado de superficie otorgada, condenando a la demandada a ésta y pasar por dicha declaración y a efectuar la adjudicación oportuna. Todo ello en relación al Proyecto de Actuación con Reparcelación del Sector 3 “Los Alamares”.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº1 de Valladolid sobre el P.O. 162/2007, dando cumplimiento al artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a la Junta de Compensación del Sector 3 “Los Alamares” para que en el plazo de 10 días a partir de la recepción del presente acuerdo, proceda a presentar en este Ayuntamiento la documentación necesaria para el cumplimiento del fallo de la citada sentencia.*

CUARTO.- *Dar cuenta al Pleno de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del ROF y 57 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero (ROM).*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha del encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: D. B. Jesús Viejo Castro

Fdo.: D. J. Fco. Illerías Samaniego



VALIDACION DE DOCUMENTO
(Este documento no requiere de firmas electrónicas)

